



# RED LATINOAMERICANA DE COOPERATIVISMO: UNA ALTERNATIVA ANTE LA GLOBALIZACIÓN. (RELCOOP)

## ESTATUTOS DE LA RED “EL COOPERATIVISMO: UNA ALTERNATIVA ANTE LA GLOBALIZACIÓN”.

### CAPÍTULO I

#### DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO.

##### Artículo 1°

Constitúyase con el nombre de "Red El Cooperativismo: una Alternativa ante la Globalización", una organización de carácter internacional, de duración indefinida, y composición variable de miembros, constituida en el marco del VII Encuentro Internacional sobre Globalización y Problemas del Desarrollo, celebrado en La Ciudad de La Habana, Cuba en el mes de Febrero de 2005, como respuesta al reclamo impostergable de fortalecer y reconocer al cooperativismo como una real alternativa ante los efectos nocivos de los procesos globalizadores para el desarrollo económico y social de los países de la región.

Es una organización con fines solidarios, sin ánimo de lucro, que promueve el intercambio y la integración del cooperativismo, así como el estudio y enriquecimiento de su teoría.

##### Artículo 2°

El domicilio legal de la Red “El Cooperativismo una Alternativa ante la Globalización”, se encontrará en la República Dominicana, y tendrá su sede en la Cooperativa Nacional de los Médicos, (MEDICOOP), quien es su representante en la República Dominicana, pudiendo establecer oficinas de representación en organismos cooperativos, afiliados a la Red, en cualquier país de la región.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

### Artículo 3°

Los objetivos de la Red El Cooperativismo: una Alternativa ante la Globalización, son los siguientes:

1. Dar continuidad a los debates que en el plano económico, político y social se realizan acerca de los problemas que más afectan a nuestros países y región en este mundo globalizado, realizando para ello foros, eventos, encuentros, conferencias, talleres, etc.
2. Delinear estrategias conducentes a generar reales alternativas de desarrollo económico, productivo y social desde el sector solidario de la economía, en particular en las cooperativas como componentes esenciales de este sector.
3. Desarrollar el intercambio sistemático de experiencias, ideas y trabajos conducentes a enriquecer nuestro acervo cultural, político e ideológico.
4. Realizar investigaciones conjuntas sobre la temática y divulgación de sus resultados.

### Artículo 4°

Para el cumplimiento de sus objetivos, La Red “El Cooperativismo: una Alternativa ante la Globalización”, desarrollará directamente o por medio de sus miembros las siguientes actividades:

- a) Promover la fluida comunicación del cooperativismo con organizaciones nacionales e internacionales, que eleven la imagen y la visión del cooperativismo en la región.
- b) Promover y facilitar la gestión de proyectos específicos de asistencia técnica para sus miembros, de acuerdo con las necesidades prioritarias para su desarrollo institucional.
- c) Proveer asistencia técnica a sus miembros y a otros sectores cooperativos, impulsando proyectos de fortalecimiento institucional, transferencia tecnológica y el intercambio de experiencias.
- d) Recibir y movilizar recursos económicos, técnicos y humanos de sus miembros y de organismos nacionales e internacionales, necesarios para el desarrollo del movimiento cooperativo de América Latina.

- e) Realizar contratos de cooperación con organismos nacionales e internacionales.
- f) Afiliarse a organismos nacionales e internacionales de desarrollo y financiamiento, que le permitan el cumplimiento de sus objetivos y los de sus miembros.
- g) Realizar campañas y programas de divulgación de sus objetivos y servicios, así como de educación y capacitación.
- h) Realizar investigaciones que permitan el desarrollo social y económico del movimiento cooperativo de América Latina y el Caribe.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS

##### Artículo 5°

Podrán incorporarse a la RED, todas las cooperativas, organizaciones de segundo y tercer grado, instituciones de investigación, organizaciones internacionales, universidades, Organizaciones No Gubernamentales y personas naturales con destacada trayectoria académica y científica, que acepten adoptar y cumplir los estatutos de la Red.

##### Artículo 6°

La condición de miembro afiliado se adquiere mediante solicitud aprobada por la Junta Directiva de la Red, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los estatutos.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

##### Artículo 7°

Los miembros afiliados tienen los siguientes deberes:

- a) Pagar la cuota anual de sostenimiento, de 300.00 USD.
- b) Asistir a las asambleas y demás eventos programados por la Red.
- c) Cumplir con los Estatutos, resoluciones y cualquier otra disposición que regule el funcionamiento de la Red.

##### Artículo 8°

Los miembros afiliados, tienen los siguientes derechos:

- a) Proponer candidatos y elegir a los miembros para los cargos en la Junta Directiva de la Red de acuerdo con los Estatutos vigentes.
- b) Asistir a las Asambleas con derecho a voz y voto.
- c) Participar en los eventos educativos y científicos desarrollados por la Red.
- d) Recibir servicios de asesoría y capacitación ofrecidos por especialistas e instituciones afiliadas a la Red, así como participar en las distintas actividades que ésta programe.
- e) Retirarse voluntariamente de la Red conforme a lo establecido en el presente estatuto.
- f) Participar en investigaciones conjuntas.
- g) Acceder a las becas que otorgue la Red en materia de cursos de capacitación.
- h) Publicar trabajos en la Revista "COOPERATIVISMO Y GLOBALIZACION".
- i) Divulgar las actividades de su institución en la página Web de la Red.

## CAPÍTULO V

### DEL RÉGIMEN DE SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

#### Artículo 9°

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo IV, Artículo 7, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal
- c) Expulsión

#### Artículo 10°

La calidad de miembro de la Red se perderá por:

- a) Renuncia o retiro voluntario
- b) Expulsión

#### Artículo 11°

Los miembros afiliados a la Red podrán retirarse en cualquier momento, previa comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva.

#### Artículo 12°

La Junta Directiva decidirá, en primera instancia, sobre la expulsión de un miembro. Esta decisión deberá ser ratificada por la Asamblea, ante la cual previamente podrá ser presentada una apelación.

## CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

### Artículo 13°

La dirección, administración y control de la Red estará a cargo de:

- a) La Asamblea de Afiliados.
- b) La Junta Directiva, compuesta por:

    Presidente

    Vicepresidente Primero.

    Vicepresidente

    Vicepresidente.

    Secretario.

    Director de Relaciones Internacionales e Institucionales.

    Director de programas Educativos.

    Organizador y Fiscal.

    Tesorero.

### Artículo 14°

La Asamblea es la autoridad superior de la Red, compuesta por los miembros hábiles y sus decisiones y acuerdos obligan a los órganos de dirección, a todos los miembros presentes y ausentes a cumplir con las decisiones que de ella emanen.

### Artículo 15°

La Asamblea se realizará cada año,. Será convocada por la Junta Directiva para fecha, lugar y hora que ésta determine. La Asamblea puede convocarse extraordinariamente por acuerdo del 50% de sus miembros.

### Artículo 16°

Las convocatorias a Asambleas serán escritas y comunicadas al domicilio legal de cada uno de los miembros vía correo electrónico.

La convocatoria deberá acompañarse con toda la información pertinente a la Asamblea.

### Artículo 17°

Los miembros de la Red confirmarán su asistencia a las Asambleas mediante comunicación escrita dirigida al Presidente, quien la presentará al Organizador Fiscal para la elaboración, por éste, de un informe escrito sobre las habilidades de

cada miembro para participar en las asambleas respectivas, entendiéndose por habilidad, el cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con la Red, según se establece en el presente estatuto.

#### Artículo 18°

Las Asambleas se formarán con los miembros hábiles debidamente acreditados.

#### Artículo 19°

Los miembros tendrán derecho a ser representados en las Asambleas por delegados, previa comunicación escrita al Presidente de la Red, en la cual se confirmará la asunción de los derechos del miembro por el delegado.

#### Artículo 20°

La Asamblea será presidida por el Presidente o en su defecto, por el Vicepresidente Primero y actuará como Secretario el titular del cargo. En caso de que alguno de estos directivos no puedan hacerlo por cualquier motivo, lo harán alguno de los demás directivos, o en su defecto la Asamblea designará a uno de sus delegados para que ejerza el cargo respectivo durante la celebración de la asamblea.

#### Artículo 21°

La agenda para las asambleas será preparada por la Junta Directiva y se adjuntará a la convocatoria, con documentos relativos a los temas que se vayan a tratar.

#### Artículo 22°

Las decisiones de las asambleas se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los delegados presentes.

#### Artículo 23°

La Asamblea tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Dictar las estrategias generales del desarrollo.
- b) Ratificar o no los miembros de la Junta Directiva.
- c) Aprobar las propuestas de modificación y reformas estatutarias, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto.
- d) Decidir sobre el cambio de domicilio de la Red.
- e) Conocer y pronunciarse en grado de apelación sobre la expulsión de los miembros.

f) Aprobar la cuota anual de sostenimiento.

## CAPÍTULO VII

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### Artículo 24°

La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección y administración de la Red.

Será responsable de ejecutar las decisiones de la Asamblea, dentro de las facultades consagradas en el presente estatuto.

#### Artículo 25°

Sus miembros son elegidos siempre por un período de tres (3) años por la Asamblea General, a partir de la fecha de su designación. Si una persona es designada como miembro de la Junta Directiva, para llenar una vacante en reemplazo de un directivo que por cualquier causa no llega a cumplir el periodo para el cual fue elegido, es potestad de La Junta decidir su incorporación como miembro efectivo, hasta completar el periodo de tres años, fecha en que se realizará la nueva elección.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos en cada nuevo periodo.

#### Artículo 26°

La calidad de directivo de la Junta Directiva se pierde por algunas de las siguientes causales:

- a) Incapacidad física o mental.
- b) Renuncia voluntaria al cargo.
- c) Falta de asistencia sin causa justificada a 2 reuniones ordinarias durante cada ejercicio.
- d) A propuesta de la Organización que representa, de ser el caso.

Con base en lo anterior, la Asamblea deberá ser informada en la siguiente reunión.

#### Artículo 27°

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al año en el lugar y en las fechas que ésta determine.

La convocatoria a sesiones ordinarias se hará con no menos de 30 días calendario de anticipación por el Presidente, o en su defecto, por el Vicepresidente Primero.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse cuando sean necesarias por el Presidente, el Vicepresidente Primero o por la mayoría de sus miembros. La convocatoria se efectuará por lo menos con veinte días calendario de anticipación.

## CAPÍTULO VIII

### DEL PRESIDENTE

#### Artículo 28°

El Presidente ejercerá la representación legal de la Red y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Red ante organismos nacionales o internacionales.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y asambleas de la Red.
- c) Elaborar el proyecto de agenda de las asambleas y reuniones de la Junta Directiva.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas, acuerdos y resoluciones de los órganos que preside.
- e) Presentar por escrito a la Asamblea, los informes de la Junta Directiva.

## CAPÍTULO IX

### DEL VICEPRESIDENTE PRIMERO

#### Artículo 29°

En caso de ausencia, inhabilidad o impedimento temporal o absoluto del Presidente, el Vicepresidente Primero asumirá y cumplirá las tareas y funciones orientadas por el Presidente.

## CAPÍTULO X

#### Artículo 30°

### DEL VICEPRESIDENTE PARA CENTRO AMERICA Y EL CARIBE

El vicepresidente asumirá la coordinación de las actividades de la Red en Centroamérica y el Caribe.

En caso de ausencia, inhabilidad o impedimento temporal o absoluto del Presidente y del Vicepresidente Primero, el Vicepresidente cumplirá las funciones y responsabilidades de ambos, temporalmente o hasta que se convoque la próxima Asamblea. Asumirá las tareas que le asigne la Junta Directiva.

#### Artículo 31°

### DEL VICEPRESIDENTE PARA SURAMERICA



El vicepresidente asumirá la coordinación de las actividades de la Red en Suramérica.

En caso de ausencia, inhabilidad o impedimento temporal o absoluto del Presidente y del Vicepresidente Primero, el Vicepresidente cumplirá las funciones y responsabilidades de ambos, temporalmente o hasta que se convoque la próxima Asamblea. Asumirá las tareas que le asigne la Junta Directiva.

## CAPÍTULO XI

### DEL SECRETARIO

#### Artículo 32°

El Secretario tendrá a su cargo:

- a) La elaboración de las actas y la responsabilidad de verificar su inclusión en los registros respectivos.
- b) Firmar con el Presidente las actas y las resoluciones o acuerdos.
- c) Certificar los documentos que le sean requeridos.
- d) Llevar el control de todos los acuerdos o resoluciones que se adopten.

## CAPITULO XII.

#### Artículo 33°

### DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES, INTERINTITUCIONALES Y Y DE COMUNICACIÓN

El responsable de LAS RELACIONES INTERNACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE COMUNICACIÓN tendrá a su cargo:

- La relaciones de la Red con los organismos gubernamentales de los diferentes países.
- Las relaciones con diferentes organismos nacionales e internacionales de integración del cooperativismo.
- La comunicación y vínculos con los medios de difusión a nivel nacional e internacional.

#### Artículo 34°

### DEL DIRECTOR DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

- Sera el responsable de coordinar y promocionar junto al Presidente los diferentes programas educativos

## CAPÍTULO XIII

### DE LA ORGANIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN

#### Artículo 35°

Constituye el órgano de organización documental y fiscalización de la Red. Además de las atribuciones inherentes a su función, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- a) Velar porque se cumplan las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
- b) Velar por el cumplimiento y uso de los fondos de sostenibilidad de la Red.
- c) Informar a la Asamblea de su labor y recomendar o advertir a la Junta Directiva las indicaciones sobre las deficiencias encontradas al ejercer su función, proponiendo las acciones y recomendaciones respectivas.
- d) Certificar sobre las habilidades de los miembros que puedan asistir a las Asambleas.
- e) Atender el funcionamiento de la página Web de la Red.
- f) Llevar el control de toda la documentación.

## CAPÍTULO XIV

### DEL TESORERO

#### Artículo 36°

El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- a) Control de los fondos de la Red.
- b) Firmar junto con el Presidente la emisión de cheques.
- c) Informar a la Junta y Asamblea sobre el estado de cuentas de la Red.

## CAPÍTULO XV.

### DE LOS REPRESENTANTES DE LA RED

Artículo 37°: Cada país miembro de la Red tendrá un representante, el cual se encargará de la coordinación de las actividades de la organización en los mismos. Será miembro de la Junta directiva, la representación del país sede de la Red

## CAPÍTULO XVI

### DEL REGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 38°

El patrimonio económico de la Red se conformará de:

- a) Las cuotas de sostenimiento aportadas por los miembros.
- b) Las contribuciones solidarias de recursos y otros medios que reciba la Red.
- c) Financiamiento por concepto de proyectos de investigación científica.
- d) Utilidades obtenidas por su propia gestión académica, eventos, pasantías, actividades de asesoría y capacitación y otras que se deriven del cumplimiento de sus objetivos.

#### Artículo 39°

La cuota de sostenimiento a abonar por cada miembro afiliado como persona jurídica será de 300.00 USD anuales y de 100.00 USD en el caso de las personas naturales.

#### Artículo 40°

La Red emitirá recibos de aportación cuando confirme en su cuenta la recepción de transferencia.

### CAPÍTULO XVII

#### DE SU GESTIÓN CIENTÍFICO- ACADÉMICA

#### Artículo 41°

Al finalizar cada año natural la Junta Directiva de la Red elaborará y presentará a la Asamblea un Informe de Balance contentivo de los resultados obtenidos por la labor investigativa, de superación y asesoría, así como de publicaciones, eventos y pasantías.

El mismo hará una evaluación precisa del trabajo y la participación de cada miembro de la Red. De igual forma, elaborará y presentará para su aprobación por la Asamblea, las líneas y proyecciones de trabajo para el próximo período.

### CAPÍTULO XVIII

#### DEL EJERCICIO ECONÓMICO

#### Artículo 42°

El ejercicio económico de la Red será del 1° de enero hasta el 31 de diciembre. Al cierre de cada ejercicio económico, se elaborará un balance general que se someterán a la aprobación de la Asamblea.

## CAPÍTULO XIX

### DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

#### Artículo 43°

El presente Estatuto podrá ser modificado únicamente por la Asamblea, convocada especialmente para tal efecto, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el proyecto de modificación se haya presentado por intermedio de la Comisión de Reforma nombrada por la Asamblea, o por la Junta Directiva de la Red, el cual se hará llegar a los miembros afiliados.
- b) Que la modificación así presentada y las nuevas modificaciones que se incorporen, cuenten con el voto afirmativo de, por lo menos, las dos terceras partes de los miembros hábiles presentes en dicha asamblea.

Las modificaciones así adoptadas entrarán en vigencia una vez hayan sido aprobadas por la Asamblea de Afiliados.

## *CAPITULO XX DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA*

### *ARTICULO 44°*

#### *DEL DIRECTOR EJECUTIVO.*

Sera designado por la Junta Directiva y debe ser ratificado anualmente.

Se encargara de administrar los bienes y recursos de la red y rendirá de su gestión sistemáticamente a la Junta Directiva. Será miembro de la Junta Directiva con voz y voto.

## *CAPITULO XXI DEL CLAUSTRO LATINOAMERICANO DE DOCENTES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA Y EL COOPERATIVISMO.*

*Artículo 5 Constitución del Claustro Latinoamericano de docentes de la Economía Solidaria y el Cooperativismo, el que tendrá la función de apoyar las actividades docentes e investigativas de RELCOOP, en el momento que sea convocado.*